

ACUERDO N° 336.- En la Ciudad de San Luis, a SEIS días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA. Ausente los Señores Ministros: LILIA ANA NOVILLO por licencia y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse prestando funciones en la Ciudad de Villa Mercedes.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Miguel Angel Altamirano, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luís, Capital de la Provincia de San Luís, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece, entre el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio constituido en Rivadavia N° 340, ciudad de San Luis, representada en este acto por el Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ en su carácter de Presidente y en adelante EL LOCADOR, por una parte, y por la otra el Sr MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO, DNI. N° 20.641.109, con domicilio en la calle Pedernera s/n (Barrio Centenario), ciudad de Santa Rosa del Conlara, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en el edificio Dr. Tomas Jofre del Juzgado de Competencia Múltiple del departamento Junín, ubicado sobre Ruta Provincial N° 55 y 5, Provincia de San Luis, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de limpieza y mantenimiento del edificio. Por limpieza se entenderá las tareas de aseo integral del inmueble ya sea en pisos, muros, ventanales, baños etc.. Por mantenimiento se entenderá toda tarea que implica conservar el inmueble en buenas condiciones, puesta en valor, arreglos en los servicios de agua, luz, cloacas, como así también toda otra tarea que se le encomiende por parte del LOCADOR.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará todos los días hábiles de 6 a.m. a 13 pm, sin perjuicio que en forma excepcional podrá ser convocado para tareas que le indique el LOCADOR y que sean objeto de contrato. Las tareas a realizar por EL LOCATARIO serán ordenadas y controladas indistintamente por los Dres. Juan Esteban Muñoz y Juan Manuel Cabral (Secretarios de Primera Instancia en lo Civil y Laboral respectivamente).-----

CLAUSULA TERCERA: El LOCADOR abonará a EL LOCATARIO mensualmente, por el servicio prestado, la suma de PESOS equivalente a un Sueldo Mínimo Vital y Móvil vigente en la Provincia de San Luis, el que será actualizado por el Poder Judicial, de acuerdo a la variación del mismo, los pagos se harán a mes vencido contra entrega de factura por prestación de los servicios.-----

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato rige a partir del día tres de abril de dos mil trece y tendrá una duración de seis (6) meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando al otro de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.-----

CLAUSULA QUINTA: El LOCATARIO asumirá el gasto que insuma el pago de cobertura de una aseguradora de riesgos de trabajo, constancia de registro que deberá ser presentada durante el mes de abril de 2013 ante la Secretaria Administrativa del Juzgado de Competencia Múltiple del departamento Junin.-----

CLAUSULA SEXTA: El LOCADOR constituye domicilio legal en calle Rivadavia N° 340, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y EL LOCATARIO en el domicilio denunciado en el presente contrato.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Ante cualquier divergencia en la interpretación o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten en razón de los domicilios denunciados y por ley, a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponder. Leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicadas supra.-----

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los
Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-